

Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Adultos Belemitas

Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09-2000 del 15 de febrero de 2000

Firmado el 01 de marzo de 2000

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS.

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por William Alvarado Bogantes, mayor de edad, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, según acta de sesión ordinaria número treinta y cinco - noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año mediante artículo Tercero Inciso Primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD; y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS, cédula jurídica número tres - cero cero dos - dos treinta y cinco seis veintiuno, representada en este acto por su presidente, señor Eladio Villegas Quesada, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial, vecino de Belén del Palacio Municipal trescientos metros al este y setenta y cinco al norte, cédula de identidad número cuatro - cero setenta - seiscientos catorce, , que en adelante se llamará LA ASOCIACIÓN, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el trabajo desempeñado y los fines perseguidos por la Asociación son de un carácter superior y dignos de incentivar por todos los vecinos del cantón de Belén.

Segundo: Que la Municipalidad de Belén, acorde con el sentir general de respeto y admiración hacia personas de la tercera edad, se ha puesto como una de sus metas el mejorar la calidad de vida y facilitar la convivencia en sociedad de ese importante sector de la población.

Tercero: Que la Asociación, para poder brindar una mejor atención a las necesidades de sus asociados y a la comunidad de la tercera edad en general, requiere una infraestructura eficiente y cómoda, para lograr el mejor cumplimiento de sus fines;

POR TANTO

Convenimos en el presente Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Adultos Belemitas, que se regirá por los artículos dos de la Ley de Contratación Administrativa, setenta y nueve puntos tres del Reglamento General de la Contratación Administrativa, sesenta y dos y cuatro inciso f) del Código Municipal y por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad se compromete a brindar todo el apoyo logístico y operativo para facilitar el óptimo alcance de los objetivos de la Asociación.

Segundo: La Municipalidad es propietaria de la finca inscrita en el Partido de Heredia, matrícula de Folio Real Número CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO - CERO CERO CERO, que se describe así: Terreno de Bosque, situado en el Distrito Primero del Cantón Sétimo de la Provincia de Heredia, con los linderos actuales de acuerdo con la topografía presente del terreno así: Norte Calle Pública y Otro; Sur Acequia, Carlos Zamora y Otro; Este Carlos Eduardo Zamora y Otro y Oeste Alberto Alfaro Espinoza; mide el terreno ocho mil quinientos cincuenta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados; la cual da en préstamo, por un período de noventa y nueve años a la Asociación y cuya descripción y ubicación le corresponderá realizarla al Departamento de Catastro de la Municipalidad.

Tercero: Dicho terreno lo destinará la Asociación para la construcción de un edificio apto para ser utilizado como centro de esparcimiento y cuido de los adultos mayores belemitas, y no podrá variar el destino del mismo.

Cuarto: Una vez construidas las instalaciones, la Asociación se compromete a poner todo su empeño y esfuerzo para conservar en perfecto estado de funcionamiento y ornato, tanto las instalaciones construidas como el inmueble que por este contrato les es dado en préstamo.

Quinto: El presente convenio tendrá una vigencia de noventa y nueve años, pero podrá ser prorrogado si las partes así lo acuerdan por escrito, con tres meses de anterioridad a la fecha en que el mismo expira.

Sexto: Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento si se incumple cualquiera de las cláusulas aquí establecidas.

Sétimo: Es entendido que al expirar el plazo de este contrato, o sus prórrogas, la Municipalidad se compromete a iniciar los trámites pertinentes para la presentación de un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para el traspaso definitivo del inmueble señalado a la Asociación.

Octavo: Queda terminantemente prohibido a la Asociación gravar, ceder, alquilar o en alguna otra forma enajenar el derecho que en este instrumento adquiere. Es todo.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales, el día primero del mes de marzo del dos mil.

William Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

Eladio Villegas Quesada Presidente Asoc. Adultos Belemitas